REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

RADICADO: 2014 - 00195

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL,** en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **HIMELDA INÉS ZAPATA BOTERO** contra la **AFP PORVENIR S.A y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.**

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

A CARGO DE LA DEMANDADA Y EN FAVOR DE LA DEMANDANTE ASÍ:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A a favor de la demandante	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	$ ----------
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	$368.858
Agencias en derecho recurso extraordinario de casación a cargo de la demandada	$----------
Gastos secretariales	----------
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$ 368.858,oo**

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

PROYECTÓ: VCG

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb82778dc8abefdc4ca4dcb8eae7d2b0ac11caed1a7d3d5f81f44cf36957c05f

Documento generado en 23/08/2021 02:50:16 p. m.

PROYECTÓ: VCG

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTÓ: VCG